



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **13/09/2018 18:10**

Número de Folio: **01168718**

Nombre o denominación social del solicitante: **Yayo gamas .**

Información que requiere: **Requiero información sobre el personal de base, confianza y por contrato que labora en el área de comunicación social de esta institución: Las categorías, el salario mensual neto que percibe cada uno, desglosado el sueldo base, más compensaciones, bonos y prestaciones económicas. Anexar el organigrama del área y la función que desempeña cada trabajador.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **05/10/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **21/09/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **19/09/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio PNT: 01168718

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/452/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1079/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 05 de Octubre de 2018.

CUENTA: Con los oficios TJ/885/2018 y OMT/1540/18, signados por el L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial y el L.A. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal respectivamente, mediante los cuales se proporcionan respuesta a la solicitud de información con número de folio 01168718.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01168718, recibida el trece de septiembre de dos mil dieciocho, a las dieciocho horas con diez minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Yayo Gamas**, mediante la cual requiere: ***“...Requiero información sobre el personal de base, confianza y por contrato que labora en el área de comunicación social de esta institución: Las categorías, el salario mensual neto que percibe cada uno, desglosado el sueldo base, más compensaciones, bonos y prestaciones económicas. Anexar el organigrama del área y la función que desempeña cada trabajador....” (sic).***-----

Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Poder Judicial del Estado de Tabasco **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TJ/885/2018	Tesorero Judicial	L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco
2	OMT/1540/18	Jefe de Personal	L.A. César Augusto Romero Ocaña

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 05 de Octubre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01168718.-----

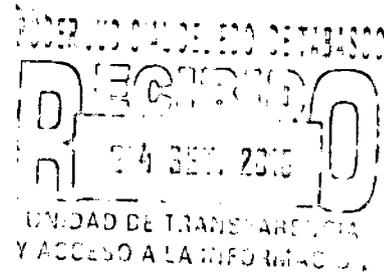


"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/885/2018**

Villahermosa, Tabasco, a 24 de septiembre de 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.**



En alcance a su oficio número TSJ/OM/UT/983/18 ~~signado por esa área a su~~ cargo, en el que requiere información relacionada al personal de base, confianza y por contratos registrados en la plantilla de personal que labora en el área de comunicación social de esta Honorable Institución, informo a usted que las personas asignadas al área solicitada son las que anexamos al presente.

Cabe destacar que esta información de remuneraciones desglosados conforme su solicitud es de carácter pública y puede ser consultada en el siguiente link: <http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/viii-remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/> del portal de transparencia y acceso a la información pública de esta Honorable Institución del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, en el apartado de las remuneración mensual TSJ 1er. semestre 2018 y se encuentra ubicada en el renglón cuarenta y siete del mismo archivo.

Sin otro particular al que hacer mención, le envío cordial saludo.



ATENTAMENTE

**L.E. RAUL FERNANDO NUÑEZ TINOCO.
TESORERO JUDICIAL**

c.c.p. Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso. Encargado de la Oficialía Mayor.
c.c.p. Archivo.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TESORERIA JUDICIAL

RELACION DE PERSONAL ASIGNADOS AL AREA DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SUSCRITOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

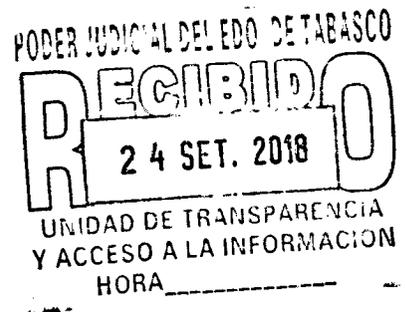
RELACION DE PERSONAL SUSCRITOS AL AREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA						
NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORIA	POSICION LINEA INFORMACION	SALARIOS	ESTIMULO AL PERSONAL OPERATIVO (BA)	RETENCIONES LEGALES	NETO O LIQUIDO
PEREZ ROSALES MARIA ELENA	AUXILIAR	1221	\$ 3,841.64	\$ 5,892.64	\$ 659.90	\$ 9,074.38
ALVAREZ GARCIA ISIS DEL CARMEN	AUXILIAR TECNICO	57	\$ 8,791.24	\$ -	\$ 307.70	\$ 8,483.54
CANO SARAO GREGORIO	AUXILIAR TECNICO	194	\$ 6,487.24	\$ -	\$ 227.06	\$ 6,260.18
LARA HERNANDEZ PEDRO	DIRECTOR(A)	802	\$ 13,756.36	\$ 43,629.56	\$ 3,283.72	\$ 54,102.20
ALPUIN MORALES VICTORIA	JEFE(A) DE COMUNICACION SOCIAL	47	\$ 4,583.66	\$ 8,838.84	\$ 801.90	\$ 12,620.60
VILLASIS BRITO VICTOR MANUEL	JEFE(A) DE DEPTO.	1598	\$ 5,777.76	\$ 32,300.56	\$ 1,074.82	\$ 37,003.50
MEZA LOBERA CARLOS ALBERTO	PROGRAMADOR(A)	1003	\$ 4,743.28	\$ 7,278.04	\$ 830.74	\$ 11,190.58
CRUZ OLAN MARIA TERESA	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	292	\$ 5,161.80	\$ 2,042.18	\$ 494.46	\$ 6,709.52
VALENCIA GOMEZ CINDY CHRISTELL	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	1523	\$ 5,161.80	\$ 2,042.18	\$ 740.24	\$ 6,463.74

LINK DE CONSULTA

<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/VIII-Remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/>

NOTA IMPORTANTE

ESTA MISMA INFORMACION ES DE CARACTER PUBLICO Y PUEDE SER CONSULTAR EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL APARTADO DE REMUNERACION MENSUAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018, UBICADAS EN LAS POSICIONES DE LINEA DE INFORMACIÓN CONTENIDAS Y REFERENCIADAS A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS AQUÍ MOSTRADOS



VILLAHERMOSA, TABASCO, A MES DE SEPTIEMBRE DE 2018



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ORGANIGRAMA

